



Militia Templi - Christi pauperum Militum Ordo
Milizia del Tempio - Ordine dei poveri Cavalieri di Cristo
(Persona Giuridica secondo il Codice di Diritto Canonico e il Codice Civile Italiano)
Non nobis, Domine, non nobis...

ESPAÑOL

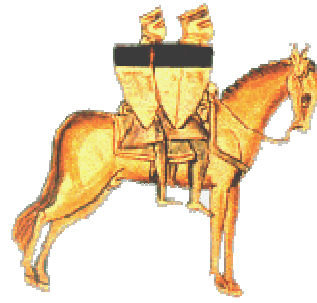


Militia Templi - Christi Pauperum Militum Ordo
Milizia del Tempio - Ordine dei Poveri Cavalieri di Cristo

“DESARROLLO Y CRITERIOS DE DESARROLLO”

documento final aprobado por el Capítulo General
Ermita de Montecastello - Tignale del Garda (Bs)
27 - 29 Septiembre a.D. 2002

modificado por el Capítulo General
de Esztergom (Hungría)
27 - 31 julio del 2006



© Casa Editrice "La Magione" - 53036 Poggibonsi (Italia)



PAENITENTIARIA APOSTOLICA

70/89/I

B E A T I S S I M E P A T E R ,

Ismael Marius CASTELLANO, O.P., Archiepiscopus Senensis-Collensis-Ilcinen-
sis, grato erga Deum animo perpendens spiritalia bona, quae sodalibus consocia-
tionis appellatae "Milizia del Tempio" obvenerunt ex dono Indulgentiae a Sancti-
tate Tua illis oblato Rescripto Paenitentiariae Apostolicae diei 16 iunii 1987,
et simul considerans canonicè definitam esse suo decreto diei 8 septembris
1988 eiusdem consociationis rationem, humiliter implorat ut donum illud in per-
petuum prorogetur.

Et Deus, etc.

Die 13 septembris 1989

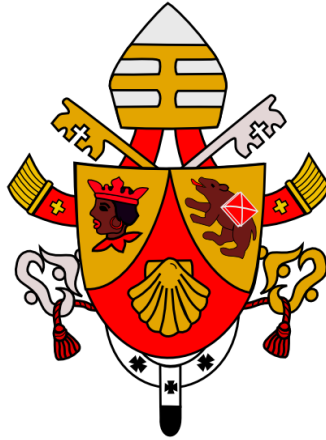
PAENITENTIARIA APOSTOLICA, de mandato Summi Pontificis, libenter concedit
plenariam Indulgentiam acquirendam, suetis conditionibus (sacramentalis confes-
sionis, eucharisticae communionis et orationis ad mentem Summi Pontificis) rite
adimpletis, a praefatae Consociationis sodalibus, qui emiserint vel renovave-
rint, saltem privatim, promissionem fideliter servandi propria statuta: diebus
inscriptionis in Consociationem, perpetuae Professionis necnon eiusdem Profes-
sionis anniversariis, et liturgicarum celebrationum S. Ioannis Apostoli et Evan-
gelistae et S. Georgii Martyris, peculiarium Associationis Patronorum.

Praesenti in PERPETUUM valituro absque ulla litterarum Apostolicarum expedi-
tione in forma brevi.

Contrariis quibuslibet minime obstantibus.

J. Johannes ella
off.

Sacerdos Alcipius De Magistris
Legatus



Este trabajo
Como toda nuestra vida de Caballero
Está dedicado a la Santidad de Nuestro Señor el Papa

Benedicto XVI

Felizmente reinante.
Cabeza visible de la Iglesia,
y a través de él
a la Cabeza invisible

Nuestro Señor Jesucristo

*«Dominus conservet eum et vivificet eum
et beatum faciat eum in terra
et non tradat eum in animam inimicorum eius»*

*«El Señor le conserve y le vivifique
y le haga feliz en la tierra
y no traiga a su alma enemigo alguno»*



dom. Marcello Alberto Cristofani della Magione
por la Gracia de Dios Clementísimo
Maestre de la Orden de los Pobres Caballeros de Cristo
Cabeza de la Milicia del Temple

*A todos los miembros de la Orden y a todos los que leyeran este su escrito,
les extiende un cordial y respetuoso saludo en el Señor*

"*Desarrollo y criterios de desarrollo*" es el documento final aprobado por el Capítulo General de la Orden celebrado en la Ermita de Montecastello de Tignale sul Garda (Brescia) en los días 27, 28 y 29 de septiembre del 2002: después de veinticinco años de vida se vio necesario, de hecho, trazar las líneas maestras para un correcto desarrollo de la Orden que uniera firmemente a ésta con la Regla. Después de la experiencia de cuatro años acogimos con beneplácito los comentarios de los Dignatarios y Caballeros de reproducir el debate en el Capítulo General convocado desde el 27 al 31 de julio del 2006 en Esztergom (Hungria).

En su consecuencia, después de haber llevado al documento capitular las reformas que entendimos necesarias,

Visto el Capítulo IV de la Regla y el artículo 10, § 4, de las Constituciones, por Nuestro poder y derecho y por Nuestra autoridad magistral rectificamos y

RATIFICAMOS Y PROMULGAMOS

Las modificaciones al documento "*Desarrollo y criterios de desarrollo*" aprobadas por el Capítulo General en los dichos 27 al 31 de julio del 2006 en Esztergom y que, desde el día de hoy y con la misma fuerza vinculante que la Regla, confiamos a la obediencia de todos y a la fraternal vigilancia de los Superiores Locales y de los Consejeros la fiel aplicación de estos "*Criterios*" porque los mismos conducen a Nuestra Milicia a un mejor desarrollo de sus ideales.

También a partir de hoy los hermanos de la Preceptoría de Hungria quedan obligados a recitar el Breviario en latín de acuerdo con la edición adoptada por la Orden.

Se encarga al Canciller la transcripción y notificación de este Nuestro Decreto.

En el Castello della Magione, a 11 de marzo del año del Señor de 2007, en el III domingo de Cuaresma, dentro del vigésimo octavo de la Milicia y de Nuestro Magisterio.

Certifico que este Decreto, debidamente sellado,

se transcribió al Libro de Actas del Excmo. Gran Maestre y General.

EL CANCELLER

(dom. Lorenzo Scala)



Criterios para el desarrollo de la Milicia del Temple

Sobre el sólido fundamento de la Regla y de las Constituciones, y siguiendo al tesoro de la Tradición de la Iglesia, el Capítulo General de la Milicia del Temple ha identificado una auténtica e intensa vida espiritual, en el estudio profundo y humilde de la Doctrina Católica y en el ejercicio constante y generoso de la Caridad, los tres pilares fundamentales de la vida de cada Caballero y,

por tanto, los criterios para un formal desarrollo de la instauración del Reino de Cristo en nuestras almas y en la Sociedad y, también, para la santificación de la misma alma.



Los Caballeros que el Señor ha elegido de entre los pecadores y que ha ordenado por su libre misericordia para la defensa de la Santa Iglesia (Regla - Prólogo), es muy justo que se alimenten de la misma oración de la Iglesia; ellos, ya sea en la oración privada o en la comunitaria, prestan su voz a la Santa Iglesia en cumplimiento del *"sacrificium laudis"* que la Esposa rinde a su Divino Esposo.



I - Espiritualidad

La Milicia del Temple **tiene reconocida** la liturgia tradicional como un válido instrumento para resistir a la agresión que la mentalidad contemporánea lleva continuación contra la Religión y la Moral a través del ateísmo y el agnosticismo;

el Capítulo General

- considerando ineficaz y pernicioso cada tentativa de mediación entre la Santa Tradición de la Iglesia de Cristo y la mentalidad moderna, de acuerdo con las mismas palabras del Señor: *"No os alineéis en vuestro comportamiento al mundo presente, sino transformaos continuamente en la renovación progresiva de vuestra conciencia, de modo que podáis discernir en la práctica lo que Dios quiere de vosotros, lo que es bueno, particularmente agradable a Él, lo perfecto"* (Rm 12,2) y *"Esta es la religiosidad pura y sin mancha ante Dios Padre... mantenerse siempre a salvo del contagio del mundo"* (Gc 1,27) y *"No amad al mundo, ni lo que hay en él"* (1 Gv 2,15),

- Habiendo constatado que la proximidad a la sensibilidad moderna conduce a los fieles a compartir las tendencias arreligiosa y antirreligiosa, a alejarse cada vez más de la práctica religiosa hasta alcanzar el error y la difusión del pecado,

reafirma

la fidelidad a la Tradición como transmisión fiel de la divina enseñanza de Jesucristo, sin la cual corremos el riesgo de encontrarnos frente a un mensaje simplemente humano, convencidos de que no puede darse una aproximación a la Verdad sin el respeto, el conocimiento y la adhesión a la Tradición.



1) La Milicia del Temple tenía aprobado, para ello, desde finales de 1993 el Rito Romano Antiguo como rito propio de la Orden para todas las celebraciones litúrgicas y para el Oficio Divino, elección que aportó grandes beneficios espirituales; el Capítulo considera esta elección como una perfecta actuación para el cumplimiento de los fines estatutarios de la Milicia (cfr. Constituciones, art. 3, § 1, que identifica uno de los objetivos particulares de la Orden en el *"cuidado de la Liturgia, según la Tradición y el Magisterio Pontificio."*)

La Milicia **confirma**, por consiguiente, su compromiso en la defensa y en el mantenimiento de la Tradición Litúrgica Latina como riqueza de la Iglesia, según la constante enseñanza del Magisterio y de conformidad con la voluntad repetidamente expresada por el Sumo Pontífice Juan-Pablo II, felizmente reinante (cfr. Carta Apostólica *"Dominicae Cena"* del 24 de febrero de 1980; Motu Proprio *"Ecclesia Dei afflicta"* del 2 de julio de 1988; y discurso dirigido a la sesión Plenaria de la Congregación para el Culto Divino del 28 de septiembre del 2001).

Por tanto, **el Capítulo**

- **insta fervorosamente** a todas las estructuras de la Orden a actuar de acuerdo con esta elección a todos los niveles y en todas partes;
- **recuerda** que los Libros Litúrgicos son aquellos reformados por el Beato Juan XXIII¹ o, en su defecto, los que inmediatamente les preceden;
- **invita** a superar toda dificultad a través de la obediencia y la caridad.

2) El Capítulo invita a los Caballeros a unir el amor a la Liturgia con la preparación al servicio del Altar.

3) Obedientes con cuanto se prescribe en la Regla *“los hermanos deben recurrir todo lo que les sea posible a la confesión de sus pecados”* y que *“lo máximo que le sea posible, cada hermano se alimente en Cristo”* (Regla, Cap. XIV), **el Capítulo**

- **ordena** que cada hermano se confiese al menos una vez al mes; y
- **aconseja** la Santa Comunión al menos semanalmente y, si es posible, todas las veces que asista al Santo Sacrificio de la Misa.

4) De conformidad con lo establecido en los Capítulos V y XV de la Regla, que prescriben *“los Caballeros rezarán el Oficio según los usos de la Iglesia Romana, a ser posible todas las Horas diarias, pero si esto no fuera posible, tengan al menos el propósito de rezar siempre Laudes o Vísperas”*, y ello *“lo más que sea posible en comunidad”*, y también del Capítulo VII, que obliga a *“encaminar la aptitud del Novicio hacia la oración”* y a dirigirlo *“a la práctica constante del rezo del Oficio Divino”*,

el Capítulo recuerda que

- el rezo parcial del Oficio solamente se dará por una imposibilidad real; en tal caso, la obligación se satisface con el rezo de un “Padrenuestro”, de diez “Ave Marías”, de un “Gloria al Padre” y de un “Requiem æternam”, tal como prevé la Regla²;
- la omisión voluntaria del rezo del Oficio Divino se considera como una grave infidelidad a la Regla y una herida inserta en el interior del Cuerpo de la Milicia,
- doquiera que esté constituida la Comunidad, el rezo comunitario de Vísperas es obligatorio,
- el superior jerárquico puede dispensar temporalmente de esta obligación cuando el rezo comunitario esté garantizado al menos una vez a la semana o cuando sea posible.

5) El Capítulo recuerda que es igualmente obligatorio para toda la Orden la adopción del Breviario en lengua latina, de acuerdo con la reforma del Beato Juan XXIII³, que facilita, de acuerdo con las circunstancias, la oración comunitaria, para reforzar la unidad de la Orden y porque responde plenamente a su espiritualidad militante. Su Santidad el Papa Juan-Pablo II, ya en su Carta Apostólica *“Dominicae Cenae”*, de 1980, manifestó que *“hay que dar satisfacción, acogiendo no solo benignamente y de buen grado sino también con gran respeto, los sentimientos y deseos de los que, formados con fuerza según el ordenamiento de la antigua liturgia latina, advirtieron de la falta de esta “lingua una”, que representó en todo el mundo la unidad de la Iglesia”* y más recientemente ha proclamado que el latín *“es la condición indispensable para una relación adecuada entre los mundos moderno y antiguo, a través de un diálogo entre las diferentes culturas y la reafirmación de la identidad del católico”* (cfr. discurso del 21 de febrero del 2002 en el Congreso de la Pontificia Universidad Salesiana).

6) Atendiendo a todo lo acabado de decir, **el Capítulo recuerda** que la observancia del estilo de vida previsto en la Regla, debe concretarse en cada uno de los Caballeros en una

¹ Carta Apostólica en forma de Motu Proprio “rubricarum instructum” (firmada y sellada), del 25 de julio de 1960, promulgada a través del Decreto General de la Sagrada Congregación de los Ritos de fecha 26 de julio de 1960.

² Formula decidida por el Gran Maestro, al ser considerada la más ajustada a la Regla.

³ Cf. nota 1.

norma particular de su vida ordinaria que, de conformidad a los deberes del tal estado, facilite el cumplimiento de la misma Regla; por ello, **recomienda** a los Caballeros:

- comenzar el inicio de la jornada previendo el rezo de la primera parte del Oficio y, al menos, un cuarto de hora para la oración;
- recabar, durante la jornada, otros momentos para la oración (p.e. en el inicio y al final de la tarde) y terminar la jornada con un examen de conciencia y la última hora del Oficio;
- recurrir a todas las formas tradicionales de devoción, en primer lugar con el rezo frecuente del **Santo Rosario** como arma privilegiada del combate de un Caballero Templario.

7) Cumpliendo lo establecido en el Capítulo XIV, que establece: "*Teniendo presente que el silencio hace sentir mejor la voz del Señor y dispone al alma para escucharla, cada caballero se retirará anualmente en soledad, para orar y meditar, durante, al menos, dos días enteros consecutivos*", **el Capítulo recuerda** la obligación de cada Caballero de realizar cada año tres retiros espirituales: uno de un día para preparar la Navidad; otro para preparar la Santa Pascua; y el tercero, de al menos, "dos días consecutivos" en cualquier otro período, a discreción de la Encomienda o de la Preceptoría. **El Capítulo recomienda** no confundir y no sustituir el retiro espiritual comunitario con los otros tres acabados de decir. **El Capítulo exhorta** a todos y cada uno de los Caballeros a cumplir cada dos años los Ejercicios Espirituales de acuerdo con las indicaciones de la Prelatura, además de los retiros espirituales ya dichos y de los previstos para la preparación de la Profesión y de la Investidura.

8) De conformidad con el Capítulo XII ("*Sobre la abstinencia y el ayuno* ") **el Capítulo recuerda la obligación** de abstinencia de comer carne durante todos los viernes del año; la infracción voluntaria de esta obligación se configura como una grave infidelidad a la Regla y una herida inserta en el Cuerpo de la Milicia.

9) Con arreglo al Capítulo XIV de la Regla, que pregona que "*cada uno de los hermanos elija y tenga permanentemente un único consejero espiritual*", **el Capítulo recomienda:**

- A los responsables de la Orden a cada nivel (Prelado, Preceptor General, Preceptores, Comendadores, etc.) vigilar a los sacerdotes a los que los Caballeros han confiado su dirección espiritual para que la cumplan de acuerdo con el espíritu de la Regla, con el fin de que las diversas jurisdicciones, del foro interno y del externo, no entren en conflicto sino que encuentren su síntesis en la Regla, a la que el Caballero ha antepuesto su vida, favoreciendo, de esta manera, un armónico desarrollo de su persona.
- A los Caballeros y Damas que en la elección de su Director Espiritual se dejen guiar exclusivamente por la voluntad de reafirmarse a la Regla para realizar su propia vocación.

II - Estudio

1) El Capítulo

- **recuerda** que el conocimiento de la Doctrina de la Fe (del Dogma, de la Moral) y de la historia de la Iglesia constituyen el necesario armamento de cada Caballero (cfr. Regla, Cap. VII "*El Maestro, o quien reciba el encargo de ocuparse [de los Novicios] deberá ante todo aumentar y fortificar el conocimiento del Novicio encomendado en la Santa Fe Católica, de tal manera que pueda después defenderla en el mundo con mayor vigor y eficacia*");
- **ordena** que cada Encomienda o Preceptoría de la Orden organice regularmente cursos sobre Doctrina Católica para los propios Caballeros (a ser posible, un encuentro mensual);
- **recomienda** que cada Caballero provea lo necesario para su propia formación personal;
- **exhorta** al estudio de la Liturgia Romana antigua, con la finalidad de que los Caballeros sepan apreciar siempre mejor la riqueza teológica y acogerse a sus beneficios espirituales;

- **encomienda** al Reverendísimo Prelado, que tiene a su encargo “*el cuidado espiritual y religioso de todos los que pertenecen a la Milicia*” (cfr. Constituciones, art. XV, § V) y al Preceptor General, que tiene delegada “*la formación ideal y caballeresca, inmediata y permanente, de todos los inscritos en la Milicia*” (Ibidem, § XI), el encargo de transmitir a todas las Preceptorías y Encomiendas de la Orden, un listado de textos doctrinales adecuados a ello.

2) Ya que la Regla reconoce la importancia del conocimiento de la historia de la Caballería (cfr. Regla, Cap. VII “*Se deberá cuidar la formación caballeresca [del Novicio], mostrándole la historia de la Caballería y sus verdaderos ideales, puesto que la memoria de ésta constituirá su patrimonio*”), **el Capítulo,**

- **ordena** que en cada Encomienda o Preceptoría se realicen regularmente encuentros para el estudio del Monaquismo y de la Historia de las Órdenes Monástico-religiosas; también se recomienda que cada Caballero provea lo necesario para el incremento de su bagaje cultural;

- **encarga** a la Preceptoría General que transmita a todas las Preceptorías y Encomiendas de la Orden, un listado de los textos apropiados para el profundización de las materias acabadas de decir.

3) Finalmente, **el Capítulo ordena** que cada vez que se reúnan los Capítulos de cada Encomienda o Preceptoría, además de la discusión y deliberación de las cuestiones prácticas y organizativas del Orden del Día, el Consejero Espiritual dé una conferencia de carácter doctrinal o espiritual y que uno de los Caballeros asistentes imparta una conferencia sobre un tema caballeresco.

III - Caridad y Combate

1) **El Capítulo recuerda** que la Regla señala como la más noble expresión de la caridad hacia Dios y el prójimo, el combate “*bajo la enseña de Nuestro Señor*” (Regla, Cap. V) “*para la defensa de la Santa Iglesia*” (Regla, Prólogo), realizado “*por los Derechos Divinos y de la Cristiandad*” (Regla, Cap. I), es decir, por la defensa en el mundo de los “*derechos soberanos*” de Nuestro Señor y de la Santa Virgen María (Regla, Cap. II).

2) **El Capítulo recuerda** que la contribución de la Milicia del Temple y de cada uno en particular de los Caballeros para la realización del Reino de Nuestro Señor Jesucristo no puede consistir en un simple propósito voluntario ocasional, sino que debe convertirse en el principal objetivo de la vida, siendo ello, de manera formal e irreversible, “*de una vez para siempre*” (Regla, Cap. I) “*sin que exista posibilidad alguna de retorno*” (Regla, ibidem).

Exhorta a los Caballeros y Damas a acoger sin vacilación y con buen ánimo este mismo servicio en el interior de la Orden.

Exhorta a los superiores a vigilar que todos realicen este servicio de forma efectiva y continuada por el bien de la Milicia.

3) **El Capítulo ratifica firmemente** el cumplimiento íntegro de la Regla, camino libremente elegido “*para santificarse en ella*” (Regla, Cap. I; cfr. también Cap. V) y recuerda que “*si uno observa totalmente la ley mas tropieza en un solo punto, deviene culpable de todo*” (Gc 2,10). La Regla de la Milicia del Temple se propone y no se impone a nadie y, por tanto, se la puede aceptar o no libremente; sin embargo, cuando una persona se ha comprometido voluntariamente a cumplirla, se transforma para ella en algo obligatorio, acomodando su propia vida a la misma Regla y, en consecuencia, renunciando a su libertad de elegir lo que antes era libre de aceptar o de rechazar (cfr. San Bernardo “*De praecepto et dispensatione*”); la Regla se acepta por amor de sí mismo, porque a través de su observancia el Caballero salva su propia alma (Regla, Cap. I). **El Capítulo,** por lo tanto,

- **recomienda** a cuantos tienen autoridad en la Milicia del Temple que no incumplan la responsabilidad que anunciaron frente a Dios y que utilicen el instituto de la **dispensa** con gran prudencia, valorando si el sujeto solicitante obtiene una verdadera ventaja espiritual con ello;
- **recomienda** a los Caballeros que no soliciten la **dispensa** si no es por verdadera necesidad, para evitar así ser juzgados desobedientes ante el mismo Dios, el cual, viendo en nuestro corazón, no se deja engañar por una dispensa conseguida del superior y que resulta, por tanto, ineficaz a sus ojos.

4) El Capítulo, sabedor del hecho que el combate compromete al moderno Templario en dos campos ["dentro de sí", para combatir contra "*la propia voluntad*" (Regla, Prólogo); y "en torno a sí"], **ordena** sobre todo la observancia de la dura disciplina de la obediencia de una forma "*franca, libre y leal*" (Regla, Cap. II), *humilde* (Regla, Cap. III), *constante* (Regla, Cap. VI), *firme* (Regla, Cap. XIV), *resuelta y solícita* (Regla, Cap. XIX).

5) El Capítulo apoya las iniciativas que los Órganos centrales o periféricos de la Milicia del Temple asuman o quieran asumir y cuyo objetivo sea realizar obras de misericordia, ya sean espirituales o materiales (Regla, Cap. IV):

- hacia los jóvenes, "*como un servicio realizado a la Iglesia y a la Sociedad Civil*" (Constituciones, art. III, § 3);
- hacia los cristianos de Tierra Santa, a través de la Custodia de Tierra Santa;
- para la acogida del peregrino.

El Capítulo

- **recomienda** la iniciativa, aprobada por el Consejo Magistral, de instituir un programa permanente de ayuda a los cristianos de Tierra Santa, consistente en el envío a la Limosnería Magistral, desde las Limosnerías de cada Preceptoría, de un determinado porcentaje de las ofrendas recolectadas normalmente para los pobres;
- **invita** a todas las Limosnerías a buscar ofrecimientos para este objetivo, aunque sea fuera de la Milicia;
- **apoya** una mayor vitalidad para la "*Fondazione Jacques de Molay per le Opere Templari e di Carità*", ya que, dotándola de una mayor base económica y financiera, podrá realizar más eficazmente las necesidades del apostolado de la Milicia y las del prójimo en general.

6) En atención a que el art. III § III de las Constituciones de la Milicia del Temple detalla el objetivo particular de la misma Milicia consistente en "*la difusión de la espiritualidad y la cultura de la Caballería y de la propia actividad específica a través de publicaciones, periódicos, etc.*", **el Capítulo**

- **apoya** la iniciativa de publicaciones formativas e informativas desde los Órganos locales de la Milicia;
- **ordena** que un ejemplar de cada publicación sea enviado a la Preceptoría General antes de su difusión, con la finalidad de que obtenga el necesario "nihil obstat", que se considerará concedido si no se obtiene respuesta en el transcurso de tres meses desde su recepción, en virtud del principio jurídico del "silencio positivo";
- **apoya** una mayor vitalidad de la "*Accademia di San Giovanni - Istituto di Studi e di Ricerca sulla Storia dell'Ordine del Tempio e degli altri Ordini Militari*".

7) El Capítulo invita a las Preceptorías y Encomiendas a prever y organizar iniciativas y actividades entre las familias de los Caballeros, en las cuales los mismos Caballeros deben dar el primer testimonio de su elección caballeresca.

8) El Capítulo exhorta, además, a los Órganos locales a promover manifestaciones e iniciativas a favor de la defensa de la Fe y de la Iglesia Católica, a la adhesión y

participación de las que promuevan otras instituciones católicas, comunicándolo previamente al Legado competente.

9) Finalmente, **el Capítulo recomienda** el apoyo a los sacerdotes que celebran de acuerdo con el Rito Romano antiguo.

IV - Acogida y formación de los Novicios

En el ámbito de los criterios del desarrollo de la Orden, particular atención merece el de la formación de los Novicios; **el Capítulo General ordena** las siguientes normas de acogida y formación de los Novicios, a mandas de la Preceptoría General:

1) Que en cada Encomienda sea nombrado un Maestro de Novicios; si la Encomienda no existe o el número de Caballeros no aprueba su nombramiento, resolverá este problema el Maestro de Novicios de la Preceptoría Local; será elegido como Maestro de Novicios un Caballero con una intensa vida espiritual, eucarística y mariana, con una buena cultura teológica e histórico-caballeresca.

2) El Maestro de Novicios y con él los demás Caballeros, procurarán presentar claramente a todos los que aspiran a ser admitidos en la Orden, las obligaciones y dificultades de nuestro camino, sobre todo con el objetivo de desanimar a cuantos se acercan *“para satisfacer deseos que tienen mucho de mundanos”* y a cuantos profesan doctrinas esotéricas y otras extravagancias (Regla, Cap. VII); el Maestro de Novicios entrevistará detenidamente al que pretenda ser admitido, haciéndole detallar muy especialmente las motivaciones de esta elección y, además, proveerá lo necesario para tratar de conocer la vida, las costumbres, el carácter, la vida espiritual del Postulante y cualesquiera otras cosas que corroboren si el solicitante está sinceramente dispuesto a cambiar su vida, con el ingreso en nuestra Orden, desde su admisión en el Noviciado.

3) Se recuerda que cuando alguien se presenta para preguntar sobre la admisión a la Orden, le debe ser entregada la Regla diciéndole que la medite atentamente durante al menos un mes, pero rogándole que no se presente para tratar sobre ella antes de que transcurra este período de tiempo.

4) La admisión al Noviciado debe ser deliberada y motivada por el Órgano competente; a la solicitud de admisión se deben acompañar los siguientes documentos: **a)** Certificado de bautismo y de confirmación; **b)** Si el solicitante está casado, el certificado de matrimonio religioso y la autorización por escrito del cónyuge para emprender el camino de la Milicia; **c)** Carta de presentación escrita por el propio Obispo o, al menos, por el Párroco de su demarcación; **d)** Certificado de estado de su familia; **e)** Curriculum vitae. Toda la documentación deberá ser remitida en original a la Cancillería Magistral; la Encomienda y/o la Preceptoría recibirán una fotocopia de la documentación enviada.

5) **El Capítulo recuerda** que no se puede admitir al Noviciado a quien viva en una situación irregular matrimonial según la doctrina de la Iglesia Católica; aquellos que están divorciados y que no han vuelto a contraer matrimonio, pueden ser admitidos al Noviciado a condición de obligarse a vivir en castidad.

6) Durante el camino del Noviciado, el Maestro ayuda a sus Novicios a conocer en profundidad y a vivir en coherencia con nuestra Regla, estudiándola, meditándola y viviéndola junto a ellos; procure ante todo *“incrementar y fortificar el conocimiento del Novicio en cuanto a la Santa Fe Católica”* (Regla, ibídem); las ayudas para adquirir una sólida vida espiritual, eucarística y mariana, alimentada con la frecuencia de los Sacramentos de la Confesión y de

la Comunión (Regla, Cap. XIV), de la devoción al Santísimo Sacramento, de la *“práctica constante del rezo del Oficio Divino, en comunidad o sólo”* (Regla, ibídem) y del Santo Rosario, y los cuidados para la formación de una adecuada cultura histórico-caballeresca *“presentándole la historia de la Caballería y sus verdaderos ideales, ya que la memoria de ésta será su patrimonio”* (Regla, ibídem); que se consolide en él un buen conocimiento de las características de la Orden, de sus objetivos, de su vida, de su espiritualidad; que se cultive en él el amor del servicio hacia el prójimo, el empeño generoso en la Santa Iglesia y en la sociedad civil.

7) Tenga el Maestro de Novicios una vez al mes, o más frecuentemente si le es posible, una entrevista con sus Novicios, no sólo para tratar con ellos asuntos referidos a la Regla, sino también para escucharles, aconsejarles, confortarles y, si es necesario, reprenderles.

8) Se recuerda que el Noviciado se establece para hacer la misma vida de los Caballeros, participando en la actividad de su Encomienda, conviviendo en la vida comunitaria, colaborando en las iniciativas, etc.; igualmente se implanta para el rezo diario del Oficio Divino; también los Novicios son tenidos en cuenta para la participación en los Retiros Espirituales, junto con los Caballeros; para preparar la Santa Navidad y la Santa Pascua y se les aconseja participar en los cursillos sobre Ejercicios Espirituales en la misma forma que participan los Caballeros.

9) Una vez al año, como mínimo, el Maestro de Novicios debe organizar un período de vida en común con sus Novicios (p.e. un fin de semana, una semana entera, etc.) con los mismos objetivos que los encuentros periódicos antedichos.

10) El Noviciado no podrá jamás durar menos de un año (Regla, ibídem) y podrá extenderse hasta tres años; el Maestro de Novicios al término de cada año evaluará caso por caso el seguimiento y la conclusión, positiva o negativa, del Novicio.

11) Los Novicios contribuirán al sostén de la Orden en la misma medida que los Caballeros.

V - Damas

La Regla designa a las Damas una función concreta en la Milicia y considera valioso su servicio.

1) El Capítulo recuerda que:

- Las Damas, en cuanto *“decidieron incrementar su propia vida cristiana”* (Regla, Cap. I), deben ajustarse a las observancias de cuanto está prescrito y recomendado por la Regla y el Capítulo en todo aquello que atañe a su vida espiritual, en cuanto a la confesión mensual, a la Comunión frecuente, a los Retiros y a los Ejercicios Espirituales, así como a su dirección espiritual.
- La Regla recomienda que se unan a la oración de los Caballeros cuando estos celebran comunitariamente el Oficio Divino.
- Es laudable que también las Damas mediten las motivaciones ideales de sus Donaciones, ya sea en privado ya durante los encuentros formativos generales.

2) El Capítulo expresa su reconocimiento por las Damas que generosamente con los Caballeros ofrecen *“parte de su energía”* (Regla, Cap. I) para la realización de las obras de caridad prescritas por la Regla y las Constituciones, así como las recomendaciones de este Capítulo.

- 3)** En lo que se refiera a la acogida y formación de las Novicias, **el Capítulo**
- **ordena** ajustarse a los principios expresados en los puntos 1), 2), 3), 4) y 10) del párrafo concerniente a *“la acogida y formación de los Novicios”*;
 - **ordena** que las normas expresadas en el punto 5), referidas a la formación espiritual, sean adaptadas con precisión y alabanza a la aplicación de las normas concernientes a la formación ideal y cultural;
 - **recomienda** encuentros formativos periódicos para las Novicias, con los mismos objetivos que se expresan en el punto 6).
- 4)** Las Novicias contribuirán, como las Damas, al sostenimiento de la Orden, a través de donaciones voluntarias.
- 5) El Capítulo aprueba** las reuniones internacionales de las Damas.

VII - Los oblatos⁴

Aunque los Oblatos no están directamente normados por la Regla, ciertamente su camino en la Orden está inspirado en la y por la Regla y su servicio se encuentra inserto en este espíritu; la Preceptoría General, por tanto, las Preceptorías Nacionales y las Encomiendas competentes cuidarán de su formación antes de su admisión y permanencia en la Orden, de tal manera que su pertenencia a ésta sea, de suyo, un verdadero instrumento de realización del Reino de Cristo en la tierra y de salvación de su alma.

Sean invitados a los Retiros Espirituales de los Caballeros y Damas y a los períodos de formación, teniendo en cuenta lo que prescribe su Estatuto particular.

Su admisión en la Orden se regula como la de los Novicios.

VIII - Otras categorías⁵

No se oculta a nadie que también los inscritos en otras categorías deben estar impregnados de la imagen de la Milicia, sin olvidar que las motivaciones de estas inscripciones casi siempre serán honoríficas; es oportuno señalar, por tanto, que ellas vienen dadas por la oportunidad de crecimiento humano y espiritual según los valores y los ideales de la Orden, con los medios y las ocasiones que sus diferentes Órganos consideren útiles y oportunos.

Además, para su admisión ténganse presentes el carácter de fuerte obligación y de testimonio de la Orden en el seno de la Iglesia Católica Romana, evitando, en consecuencia, nombres que podrían entrar en conflicto con el Catolicismo.

“Non nobis, Domine, non nobis sed Nomini Tuo da gloriam!”

⁴ Parte introducida por propia iniciativa del Gran Maestro.

⁵ Parte introducida por propia iniciativa del Gran Maestro.



Acto de consagración personal de un Caballero del Temple a su Reina y Señora (aconsejado a cada Caballero para su recitación diaria)

Virgen bendita e inmaculada, Reina y Señora de la Milicia del Temple, refugio y consolación de tus Caballeros, postrado ante tu trono te elijo mi Abogada junto a Dios.

Yo, como todos mis Compañeros, me consagré a tu servicio desde el día de mi Profesión y de la Investidura; te ruego, pues, ¡oh, Madre de Dios y mía!, que me consideres en el número de tus servidores fieles y que mantengas siempre y en todo lugar sobre mí tu protección, socorriéndome en la vida y en mi muerte, en la paz del convento y en la batalla del mundo; sé mi guía: no desdeñes tenerme a tu cuidado y dispón de mí como más te plazca.

Bendíceme, por consiguiente, y no permitas que jamás ofenda a tu Hijo: defiéndeme de las tentaciones, confirmame en la fidelidad a mi vocación y a mis votos, libérame de los peligros, provee mis necesidades, aconséjame en las dudas, consuélame en mis aflicciones, asísteme en la enfermedad y, de modo particular, en las angustias de la muerte; no permitas que el demonio pueda gloriarse de haberme encadenado a él ya que estoy consagrado a ti, haz que pueda subir al cielo a agradecerte, a alabarte y a amarte junto con mi Redentor Jesucristo durante toda la eternidad.

Para no dañar injustamente a nadie, pongo en tus manos la espada que me ha sido confiada como símbolo de la defensa de la Santa Iglesia, de las viudas, de los huérfanos y de todos los servidores de Dios, contra la violencia de los paganos y de los herejes.

Confío en tu intercesión junto a la misericordia de Dios, las almas de todos nuestros Compañeros difuntos, de la antigua y de la nueva Milicia, muertos serenamente en la paz y gloriosamente en la guerra, en la defensa de los Santos Lugares y de los peregrinos, en el tormento de las torturas o en el martirio, ayer y hoy campeones de la fe católica y de la fidelidad a los votos prestados.

¡Oh, Madre de misericordia!, a ti que eres Reina, Señora y Abogada de la Milicia, confío también toda la Orden, su difusión, su fidelidad a los ideales y al servicio, y a sus intereses; recomiendo a tu protección a mis Compañeros, mi familia, mis parientes, mis benefactores, nuestros jóvenes y a todos los que confían en la Orden.

“Recuerda, ¡oh piadosísima Virgen María!, que no nos sea dado escuchar al mundo, que si alguno recurre a tu patrocinio, implora tu ayuda o pide tu protección, no le abandones. Animado con tal confianza, recurro a ti, ¡oh Madre, oh Virgen de Vírgenes!, a ti acudo, pecador arrepentido, y ante ti me postro. ¡Oh Madre del Verbo!, no desprecies mi oración, antes bien escúchala propicia y acógela” (“Memorare” oración de San Bernardo).

Domina nostra Regina Militiæ, ora pro nobis.

Amén.

Con aprobación eclesiástica y de la Orden. Indulgencia parcial “toties quoties”.

+ Mons. Antonio Buoncristiani, Arzobispo Metropolitano de Siena

dom. Marcello A. Cristofani della Magione, Gran Maestre y General de la Orden

Nota: Además de los Caballeros y otros miembros de la Orden (Damas, Novicios, Escuderos, Oblatos, Capellanes y Ornatos, etc.) podrán adaptar la oración a su propio “status” en la Milicia.

